



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**  
**N° 0408 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, 27 MAY 2022

**VISTO:**

La solicitud con fechas 29 de octubre del 2021 y 03 de mayo del 2022, con Registros Sisgedos N°s. 3134754/2548581 y 3506784/2844900, promovido por el administrado Jacinto Carrillo Flores, Informes N°s. 36 y 48-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH, de fecha 20 de abril del 2021 y 17 de mayo del 2022, con Registros Sisgedos N°s 03484400/02548581 y 03540846/02548581, respectivamente, Decreto N° 03540846-2022-GRA/GG-GRDE-OA-URH del 17 de mayo del 2022, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo de personal pensionista, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el administrado recurrente **JACINTO CARRILLO FLORES**, pensionista de la Dirección Regional Agraria Ayacucho comprendido dentro del Régimen de Pensiones 20530, en su condición de hijo supérstite de la quien en vida fuera doña: Juana Flores de Carrillo, conforme se tiene de la Partida de Nacimiento N° 250, expedido con fecha 29 de abril del 2022, por la Gerencia de Desarrollo Humano – Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincia de Huamanga Ayacucho – Perú, peticona el otorgamiento de los subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de la occisa, madre del recurrente, adjuntando para el caso, el Acta de Defunción N° 2000872416 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de la difunta, así como su Acta de nacimiento antes aludido, copia de Documento Nacional de Identificación, con los que acredita su vínculo familiar de hijo con la causante; asimismo, presenta los comprobantes de pago en originales del sepelio de su fallecida madre con los cuales acredita los gastos incurridos en el citado sepelio y la Declaración Jurada de ser la único beneficiario de dicho beneficio, respectivamente;

Que, el artículo 6°. numeral 6.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que, el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública nombrada y del servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia física determina y objetiva: No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afectado a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. En este extremo, el numeral 6.2 literales 5) y 6) de la acotada norma legal, establece que, son ingresos por condiciones especiales: Subsidio por fallecimiento. Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos o padres; y el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario



completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el sepelio de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, a través del artículo 4°, numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, vigente del 02 de enero del 2020, son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, entre otros, los siguientes: Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por luto, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda y Subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servidor funerario completo, de corresponder;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso j) del artículo 142° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que debe concordarse con el artículo 149° de la misma norma, en primer lugar, expresa que se incluyen los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del servidor y sus familiares directos como parte de los programas de bienestar del servidor público, mientras que en el segundo se precisa que el personal cesante tiene acceso a los programas de bienestar y/o incentivos, en aquellos aspectos que le corresponda. Para lo cual, SERVIR ha referido que el pago de subsidios por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera, de igual modo, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad;

Que, en los actuados obra el Acta de Defunción N°2000872416 de quien en vida fuera doña Juana Flores de Carrillo, extinta madre de la pensionista de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, **Jacinto Carrillo Flores**, otorgado por RENIEC; asimismo obra la Partida de Nacimiento N° 250, expedida por la Gerencia de Desarrollo Humanos, sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho – Perú, con fecha 29 de abril del 2020, con la cual se acredita el vínculo familiar de hijo con la fallecida, así como la Declaración Jurada y documentos de gastos efectuados en el sepelio de la occisa, que forman parte integrante de la presente resolución, respectivamente;

Que, con los Informes N° 19 y 48-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fechas 20 de abril 2021 y 17 de mayo del 2022, el personal del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, se pronuncia por la procedencia del pedido de pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del recurrente **JACINTO CARRILLO FLORES**, ex servidor público cesado (pensionista) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho dentro del Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 20530, en su calidad de hijo supérstite, por el deceso de su señora madre q.e.v.f. doña Juana Flores de Carrillo, por el importe total de S/ 1,500.00, que corresponde al pago de subsidio por fallecimiento y la suma de S/ 1,500.00 por gastos de sepelio por haber acreditado fehacientemente haber incurrido en los gastos de sepelio de su fallecida madre con los comprobantes de pago originales que adjunta a su solicitud;





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**  
**N° 0408-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, 27 MAY 2022

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez, el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor del administrado **JACINTO CARRILLO FLORES**, pensionista de la Dirección Regional Agraria Ayacucho dentro del Régimen de Pensiones D.L. N° 20530, por el deceso de su señora madre q.e.v.f. doña Juana Flores de Carrillo, fallecida 19 de octubre de 2019, por el importe total de **S/. 3,000.00** (tres mil con 00/100 soles) de los cuales corresponde S/ 1,500.00 por Subsidio por fallecimiento y S/ 1,500.00 por Gastos de Sepelio, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. -** Establecer, que el cumplimiento de pago del Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio reconocidos en el artículo primero del presente acto resolutivo, está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva, en observancia a la normatividad legal vigente.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las acciones presupuestarias correspondientes ante la instancia competente para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO. -** El gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la específica de gastos 2.2.23.43 Gastos de sepelio y luto del personal pensionista, de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL